

CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

En la sala de juntas de la Oficina 312 del tercer piso sito en Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, siendo las **13:05 horas** del día **23 de junio de 2017**, ante la presencia del Lic. Marco Antonio De Haro Rosales, en su carácter de Mediador por ser el Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales del Infonavit, se hace constar la presencia de la empresa **TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.** representada en este acto por su apoderado legal, Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga y de los miembros del “**Grupo de Mediación de Controversias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**” que firman al final de la presente acta. Así mismo, se hace constar la presencia de la Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal, titular de la Contraloría General, en su carácter de Coordinadora del Recurso de Mediación y con las funciones que quedaron descritas en la sesión anterior.

Una vez reunidas las partes y teniendo las condiciones necesarias para llevar a cabo la presente diligencia, en este momento se da continuación a la audiencia de mediación, procediendo el Mediador a conceder el uso de la palabra al **Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga**, en su carácter de Representante Legal de “**TELRA**” quien señaló que en este acto hacía entrega al “**Grupo de Mediación de Controversias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**”, el Reporte de Rango de Valor de Mercado de los Programas de Movilidad Hipotecaria y de Regularización de Cartera que conforman la solución integral propuesta por TELRA, emitido por la firma “**DELOITTE**” en el mes de abril de 2017; para su revisión y análisis, considerándolo como un elemento para que el “**INFONAVIT**” reconsidere su propuesta y resuelva dejar sin efecto la terminación de los Contratos y convenios suscritos para la puesta en marcha del Programa de Movilidad Hipotecaria.

En uso de la voz, el Lic. José Manuel III Pelayo Cárdenas, vocero en esta sesión del “**Grupo de Mediación de Controversias del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**” expresó que el Infonavit considera oportuno solicitar un término de 10 días para proceder a la revisión del estudio emitido por la firma “**DELOITTE**” y estar en aptitud de emitir la opinión que en derecho convengan al “**INFONAVIT**”. Señaló que el INFONAVIT le deseaba proponer a TELRA, con el ánimo de continuar con su relación comercial, la posibilidad de desistirse de la terminación de los Convenios y Contratos siempre y cuando se firmaran los convenios modificatorios a los mismos con el objeto de ajustarlos a la normatividad Institucional, eliminando, entre otros, la exclusividad concedida de 5 años, el uso de las marcas sin la autorización del INFONAVIT, la comisión tan alta establecida, así como cualquier otra cláusula que limite la operación directa de los Programas de Movilidad Hipotecaria por parte del Instituto.

El **Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga**, representante de TELRA, en uso de la voz manifestó estar de acuerdo en diferir por 10 días la presente audiencia de mediación para que el INFONAVIT tenga la oportunidad de revisar y analizar el reporte emitido por “**DELOITTE**” en abril de 2017. Con relación a la propuesta de modificar los Convenios y Contratos que tienen actualmente celebrados las partes, el representante de TELRA manifestó que dicha propuesta era inaceptable para su representada por las siguientes razones: TELRA ha incurrido hasta ese momento con todos los gastos necesarios para la creación, diseño y desarrollo del Programa de Movilidad, Programa REA y la Plataforma Informática. En términos de los contratos celebrados, la Plataforma Informática sería propiedad del INFONAVIT una vez iniciadas las operaciones de los Programas, así pues el derecho a operar y administrar los Programas y la Plataforma Informática de forma exclusiva por 5 años es el medio que en su momento acordó TELRA con el

Instituto para recuperar su inversión y obtener una utilidad. Lo mismo sucede con el monto de la comisión pactada en el Contrato. Por lo que hace al uso de las marcas, el representante de TELRA informó a los presentes que las marcas diseñadas para la promoción de los Programas fueron creadas y diseñadas a costo de TELRA, con recursos propios, tal como se desprende del Contrato de Licencia, de ahí que el INFONAVIT le otorgó el uso y explotación de dichas marcas en forma exclusiva. Finalmente, el **Sr. Eduardo Ortiz Camorlinga**, en uso de la voz, comentó al Grupo de Mediación que actualmente su representada tiene contratos firmados con el Instituto, mismos que a la fecha el propio Instituto no les ha dado cumplimiento, por lo que nada aseguraría que los convenios modificatorios corrieran el mismo riesgo. Por tal motivo se reitera que es inadmisible para TELRA la propuesta formulada por el INFONAVIT. -----

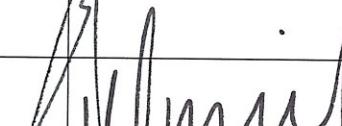
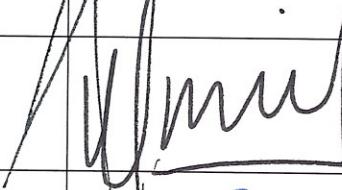
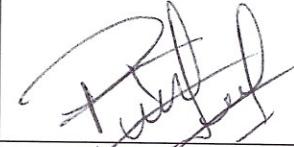
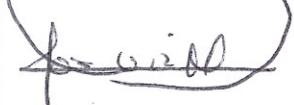
Atento a lo manifestado por ambas partes, el Mediador sugirió se adoptaran los siguientes: -----

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO: Se difiere la presente audiencia de mediación a efecto de que el INFONAVIT pueda realizar el estudio y análisis del Reporte emitido por “DELOITTE” en abril de 2017 y estar en aptitud de emitir la opinión que en su derecho convengan.-----

SEGUNDO: Con el objeto de continuar con la audiencia de mediación, se señalan las **18:00 horas** del día **7 de julio de 2017**, misma que se substanciará en este mismo lugar.-----

TERCERO: No existiendo otro punto que hacer constar, las partes otorgan su consentimiento para dar por concluida la presente audiencia siendo las **14:08 horas**, firmando el acta por quienes intervinieron en su celebración.-----

Asistentes	Firma	Área
Marco Antonio de Haro Rosales El Mediador		Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales.
Eduardo Ortiz Camorlinga		TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.
Elias Saad Ganem		Subdirección General de Crédito
Alejandro Cosio Seifer		Subdirección General de Administración de Cartera
Rubén Alberto Bravo Piñan		Subdirección General de Tecnologías de Información
Hugo Rubén Pérez Ramírez		Subdirector General de Administración y Recursos Humanos
Alejandro Gabriel Cerda Erdmann		Coordinación General Jurídica
José Manuel III Pelayo Cárdenas		Coordinación General de Riesgos
María de la Luz Ruiz Mariscal Coordinadora del Recurso		Contraloría General

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la audiencia de desahogo del Recurso de Mediación celebrado entre el INFONAVIT y TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V., de fecha 23 de junio de 2017.